



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679-31-89-001-2012-00126-00
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTES:	DIEGO LUIS FIGUEROA ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADA:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Allega la abogada Jenny Sofía Rodríguez Caicedo, solicitud encaminada a dejar sin efecto el auto fechado 26 de noviembre de 2020, mediante el cual se ordenó dejar por cuenta de otro proceso los dineros embargados.

Al respecto es preciso indicar que si bien es cierto que la Corte Suprema de Justicia en reiteradas ocasiones ha indicado que los autos erróneos no pueden atar al juez a continuar con el error en que se haya incurrido, también es innegable que el presente proceso se encuentra terminado, por cuanto la obligación que dio origen a este juicio se encuentra cancelada en su totalidad, por ende no es posible proceder a embargar el crédito del señor Alirio González Ramírez, quien actuaba en el litigio como demandante, pues a este ya se le efectuó el pago de todo lo adeudado por parte de Empresas Publicas de Santa Bárbara.

Es importante resaltar que el dinero que reposa en esta agencia judicial en virtud del embargo decretado dentro de este proceso, fue dejado por cuenta del sumario que también se adelanta en este juzgado con radicado N° 05679 31 89 001 2017 00146 00, en virtud del embargo de remanentes decretado en el citado litigio y del cual se tomó atenta nota mediante providencia fechada 01 de noviembre de 2017.

Es menester dejar por sentado que dicho embargo de remanentes no recae sobre el crédito de ninguno de los demandantes, sino que persigue el pago de una acreencia en cabeza de la aquí demandada Empresas Publicas de Santa Bárbara.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 003 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 3 de marzo de 2021 a las 08:00 a.m.



LIZETH/ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

BMMI



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679-31-89-001-2017-00102-00
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO VALENCIA MORALES
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
PROVIDENCIA:	A.I. 003

Acorde con lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente el embargo de remanentes deprecado, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los remanentes que llegaren a quedar y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P., dentro del proceso Ejecutivo Laboral instaurado por el mismo aquí demandante CARLOS ALBERTO VALENCIA MORALES, ante esta agencia judicial, bajo el radicado N° 05679-31-89-001-2017-00146-.00.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G. del P.

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

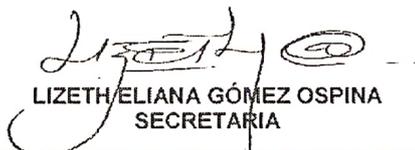


CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 007 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 3 de marzo de 2021 a las 08:00 a.m.

BMML



LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA